

ORD.: N° 1595/2018.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información **N° MU263T0002210****MAT.:** Entrega Respuesta para Solicitud.**RECOLETA,** 12 de marzo de 2018**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: MIGUEL CALISAYA SEREÑO- *Tachado por Ley 19.628***

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de febrero de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados, El presente tiene por finalidad solicitar la siguiente información: a) Nomina de deudores de Patentes Comerciales de vuestra Comuna b) Nomina de deudores de Derechos de Aseo de vuestra Comuna c) Nomina de sectores que eventualmente estén afectos a expropiación en vuestra comuna. Saludos Cordiales."

Damos respuesta a su solicitud:

En relación a lo solicitado en sus literales a) y b), es preciso señalar que la Excm. Corte Suprema en fallo sobre recurso de queja Rol N° 4681-2013 de 26 de noviembre de 2016, (ante idéntico requerimiento) señaló que "es indudable que cuando una persona aparece como deudora en una nómina puede verse afectada tanto en su capacidad de operar comercialmente con en lo relativo al reconocimiento de su prestigio comercial, en circunstancias que terceros pueden ser prevenidos frente a la situación de incumplimiento del deudor. Es dable entonces presumir fundadamente que la entrega de la información requerida puede afectar los derechos de carácter comercial o económico de los deudores comprometidos".

Agregó que la municipalidad... se encuentra obligada a cautelar los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos quienes podrían verse afectados por la divulgación de que se trata, para lo cualestá obligada, ... para denegar la información pedida en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20285.

El fallo del CPLT C2750-14 y otros posteriores, recoge esta Jurisprudencia, y la de la Corte de Apelaciones de Santiago ante análogo requerimiento. Por estas consideraciones no se entrega la información solicitada en los literales a) y b.)

Para responder la consulta del literal c) la Dirección de Obras Municipales acompaña Ordinario Nro. 10.



Oficina de Transparencia
Administración Municipal

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR (A) MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/tlc

